



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1119-2014-A-MDE/LC

Echarati, 14 de octubre de 2014.

000076

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 641-2014-MDE-OAJ/FTC emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 119-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección AMC N° 367-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca sin operador, para la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Educación Ambiental para el Manejo Adecuado de los Recursos Naturales en el Alto y Medio Urubamba, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", habiendo sido favorecido con la Buena Pro la empresa MECA SERVIS INGENIEROS S.C.R.L, llegándose a suscribir el Contrato N° 045-2014-AMC-UL-MDE/LC en fecha 04 de setiembre del 2014, por un importe total de S/21,318.92 (Veintiún mil trescientos dieciocho con 92/100 nuevos soles) siendo el plazo de ejecución de la prestación será de 02 días calendarios a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;

Que, mediante Informe N° 119-2014-NVC-RCPEyS-UL/MDE de la Responsable de Contratos del Área de Perfiles, Expedientes y Servicios Abog. Nieves Coronado Valencia, solicita la Resolución Total del Contrato N° 045-2014-AMC-UL-MDE/LC sobre servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca sin operador, para la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Educación Ambiental para el Manejo Adecuado de los Recursos Naturales en el Alto y Medio Urubamba, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco" conforme señala el área usuaria no se requiere el servicio, ya que estaba destinado para la movilización de promotores de las distintas zonales, lo cual ya no es de necesidad y además la obra no cuenta con presupuesto disponible;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante Ley, concordante con el Artículo 167°, segundo párrafo del D.S. N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante Ley, cualquiera de las partes podrá resolver el contrato sin responsabilidad de ninguna de ellas, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, el mismo que puede darse en forma parcial, dependiendo de los alcances del incumplimiento, de la naturaleza de las prestaciones o de algún otro factor relevante, siempre y cuando sea posible sin afectar el contrato en su conjunto;

Que, efectuada el análisis del expediente, debemos señalar que los contratos, en materia de contrataciones son bilaterales y eminentemente onerosos y en caso de carecer de presupuesto - como es el presente caso, el proceso de selección deberá resolverse, por existir la imposibilidad de cancelar por el servicio efectivamente prestado; concluyendo por lo tanto que las prestaciones a las cuales se encontraban obligadas las partes no podrán ejecutarse, por lo que en este estado no es conveniente seguir adelante a la etapa de ejecución contractual por carecer de disponibilidad presupuestal, debiendo señalar que esta resolución obedece a la concurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, la misma que reviste de dos elementos (imprevisibilidad e irresistibilidad), y estando al contenido de la Opinión Legal N° 641-2014-MDE-OAJ/FTC del Directo de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien previo análisis de los antecedentes, opina por resolución parcial del Contrato N° 045-2014-AMC-UL-MDE/LC, celebrado con MECA SERVIS INGENIEROS S.C.R.L, sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL, del Contrato N° 045-2014-AMC-UL-MDE/LC de fecha 04 de setiembre del 2014, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Echarati y MECA SERVIS INGENIEROS S.C.R.L, derivada del proceso de selección AMC N° 367-2014-CEP-MDE-LC convocado para el servicio de alquiler de camioneta 4x4 doble cabina maquina seca sin operador, para la obra: "Mejoramiento e Implementación de la Educación Ambiental para el Manejo Adecuado de los Recursos Naturales en el Alto y Medio Urubamba, Distrito de Echarati, La Convención - Cusco", sin responsabilidad de las partes.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFIQUESE, via notarial al contratista MECA SERVIS INGENIEROS S.C.R.L con la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Municipalidad Distrital de Echarati
Abog. Fernando Muñoz Canal
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE

000082